

N° : 247 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 21 de diciembre del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO El Memorandum N° 723-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 3001-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, el Informe N° 386-2021-GRM/PERPG/GEINFRA-IO-YCHOHUI, y el Informe N° 388-2021-JDAM-RO-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

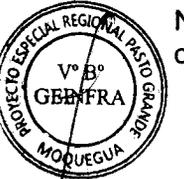
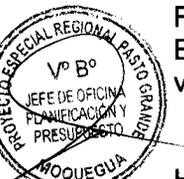
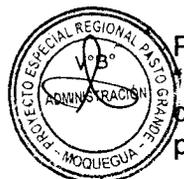
Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como organo desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el Art 83-a del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 151-2019-GG-PERPG/GR.MOQ del 28 de agosto de 2019 se aprobó el Expediente Técnico Tipo IOARR "Reparación de Línea de Conducción, en el Sifón Tumilaca en la localidad de Chirilo, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua", contando con una disponibilidad presupuestal de S/. 5,338,310.81 soles para el ejercicio presupuestal 2019;

Que, el responsable de la citada IOARR, Ingeniero Juan Daniel Arocutipá Maron, con fecha 13 de diciembre de 2021, mediante Informe N° 388-2021-JDAM-RO-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, remite a la Gerencia de Infraestructura- GEINFRA el Expediente de Ampliación de Plazo N° 08 del citado IOARR con CUI N°2457109, este a su vez fue remitido por la GEINFRA a la Supervisión del proyecto para su revisión y opinión;

Que, el inspector de citada obra, ingeniero Ysaías Choquegonza Huiracocha, mediante Informe N° 386-2021-YCHOHUI-IO-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de fecha 15 de diciembre de 2021, emite su pronunciamiento aprobando la Ampliación de Plazo N° 08, desde el ámbito de su competencia y funciones, analiza la concurrencia de las condiciones para la aprobación de la ampliación de plazo N° 08 y concluye lo siguiente:

- ✓ Avance Físico Acumulado al 31 de diciembre 2021 de 85.63 % que asciende a un monto de 4'755,671.47 soles, obteniendo como saldo un porcentaje de 14.37 % que asciende a un monto de 798,057.23 soles.
- ✓ Avance Financiero Acumulado al 30 de noviembre 2021 de 78.93 % que asciende a un monto de 5'415,625.87 y obteniendo como saldo un porcentaje de 18.06 % que asciende a un monto de 1'193,311.98 soles.
- ✓ La Ampliación de plazo N° 08 se sustenta en la causal "Desabastecimiento de materiales, combustible, equipos y servicios", acorde con la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" aprobada con Resolución Gerencial General N°107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ.
- ✓ La ampliación de plazo para la culminación del IOARR se estima en 31 días calendarios.
- ✓ El plazo reformulado acumulado es de 838 días calendarios.
- ✓ Se aprueba la ampliación de plaza N° 08



N° : 247 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 21 de diciembre del 2021

Que, el acaecimiento de la causal señalada por el residente de obra y el inspector de obra modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, conforme lo señalan en los informes técnicos correspondientes;

Que, la GEINFRA, mediante Informe N° 3001-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo N° 08 de la IOARR "Reparación de Línea de Conducción; en el (la) Sifón Tumilaca en la localidad Chirilo, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", por 31 días calendarios;

Que, conforme a los instrumentos normativos institucionales, se tiene la "Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", que en el artículo 7.2.1 señala: son funciones del Residente de Obra, durante la ejecución de la obra: Anotar diariamente en el cuaderno de obra las ocurrencias de obra, consultas, adicional, deductiva, ampliaciones de plazo, modificaciones, entre otros; asimismo, de acuerdo al numeral 6.7 de la "Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", Ampliaciones de Plazo, las causales que justifican una ampliación de plazo son las siguientes: Limitaciones o demora en la aprobación en el otorgamiento de recursos económicos; Desabastecimiento de materiales, combustibles, equipos, servicios; Ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de obra; Demora en la absolución de consultas; Demora en la aprobación del adicional de obra; Casos fortuitos y por fuerza mayor;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" en su artículo 1°, numeral 1° prevé que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; en el numeral 5) señala que: En la etapa de construcción, la Entidad dipondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, como se puede verificar en el Expediente de Ampliación de Plazo N° 08, adjunto al Informe N° 388-2021-JDAM-RO-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, quedó asentado en el cuaderno de obra (asiento 489 y 490) las ocurrencias de la obra y decisiones respecto a la ampliación de plazo, ello conforme a la "Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande" y a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. Se verifica que el residente de obra solicitó la cancelación del proceso de selección de la Licitación Pública N° 005-2021-CS-PERPG/GR.MOQ toda vez que fue declarado desierto, no obstante se gestionó la adquisición de los bienes a través de donación por parte de la empresa Southern Perú. Con fecha 10 de noviembre del 2021 la Empresa realiza la entrega en físico de los rieles;

Que, en relación a las causales establecidas por el residente de obra, como es de verse, se encuentra amparada en el numeral 6.7 de la "Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", Ampliaciones de Plazo, la cual fue plenamente verificada por el Inspector de obras mediante N° 386-2021-GRM//PERPG/GEINFRA-IO-YCHOHUI;

N° : 247 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 21 de diciembre del 2021

Que, de la revisión del expediente de Ampliación de Plazo N° 08, de la IOARR "Reparación de Línea de Conducción; en el (la) Sifón Tumilaca en la localidad Chirilo, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", presentado por el residente de la citada obra, revisado y evaluado por el inspector de la obra y asistente legal de la GEINFRA, se desprende lo siguiente:

Solicitan ampliación de plazo conforme a lo establecido en la "Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", "Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande"; y mediante el Informe N° 3001-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, el Informe N° 386-2021- GRM//PERPG/GEINFRA-IO-YCHOHUI y el Informe N° 388-2021-JDAM-RO-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, sustentan la necesidad de dicha ampliación basado en la siguiente causal:

➤ Desabastecimiento de materiales, combustible, equipos y servicio

Con fecha 4 de octubre del 2021, se presenta informe N°286-2021- JDAM-RO-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de asunto estado situacional del proceso de selección LP-SM-5-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 que tiene como objeto la contratación de la adquisición e instalación de riel de acero ASTM A1 de 60 lb/yd de 4" para el IOARR ha sido declarado desierto el día 01 de octubre del 2021. Asimismo, se pone en conocimiento que la entidad viene realizando los tramites de solicitud de donación de rieles a la empresa Southern Peru Copper Corporation, y a la espera de la respuesta de afirmación o negación de lo solicitado.

Con fecha 10 de noviembre del 2021 la citada empresa realiza la entrega en físico de los rieles solicitados.

Teniendo como antecedente la declaratoria de desierto la LP-SM-5-2021-CS-PERPG/GR.MOQ. y la donación de los rieles. Este suceso genera un retraso por la falta de Desabastecimiento de materiales, combustible, equipos y servicios, motivo por el cual a futuro se realizará una ampliación de plazo.

Que, el inspector de la obra (Informe N° 386-2021-GRM/PERPG/GEINFRA-IO-YCHOHUI) señala que la ampliación de plazo es por 31 días calendarios de acuerdo al detalle siguiente:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DIAS
1	PROTECCIÓN DE SIFÓN TUMILACA			
1.1	Ejecución física montaje de rieles	16/12/2021	26/12/2021	11
1.2	Trabajos post construcción (curado de concreto)	27/12/2021	31/12/2021	05
1.3	Informe Final	01/12/2022	15/01/2022	15
TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08			31 DIAS CALENDARIOS	

FECHA DE INICIO : 16 de diciembre del 2021
 FECHA TERMINO PROG. N° 08 : 15 de enero del 2022
 PLAZO TOTAL REFORMULADO : 838 Días Calendarios

N° : 247 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 21 de diciembre del 2021

Que, el expediente de Ampliación de Plazo N° 08 cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, establece que "Las modificaciones durante la Ejecución Física de las Inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato 08-C, Registros en fase de ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de Proyectos de Inversión, por ende, corresponde que este sea registrado por la UEI del PERPG;

Que, el residente de obra de la IOARR con CUI N° 2457109, señala que la fecha de culminación del Plazo de Ejecución del citado IOARR (105 días calendarios), en la programación inicial, fue hasta el 13 de enero del 2020, conforme la Resolución de Gerencia General N° 151-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, posteriormente se aprobó la ampliación de plazo N° 01 (75 días calendarios) hasta el 28 de marzo de 2020, mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 (77 días calendarios) hasta el 13 de junio de 2020, mediante Resolución de Gerencia General N° 131-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, se aprobó la ampliación de plazo N° 03 (92 días calendarios) hasta el 13 de setiembre de 2020, mediante Resolución de Gerencia General N° 201-2020-GG-PERPG/GR.MOQ; la ampliación de plazo N° 04 (109 días calendarios) hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante Resolución de Gerencia General N° 273-2020-GG-PERPG/GR.MOQ; la ampliación de plazo N° 05 (120 días calendarios) hasta el 30 de abril de 2021, mediante Resolución de Gerencia General N° 50-2021-GG-PERPG/GR.MOQ; la Ampliación de plazo N° 06 (123 días calendarios) hasta el 31 de agosto de 2021, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 99-2021-GG-PERPG/GR.MOQ; y, la Ampliación de plazo N° 07 (106 días calendarios) hasta el 15 de diciembre de 2021, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 177-2021-GG-PERPG/GR.MOQ; haciendo un total de 807 días calendarios. Por lo que a razón de dar inicio la ejecución de la obra con el nuevo plazo, la GEINFRA requiere la aprobación de la Ampliación de plazo N° 08, cuyo inicio se realizaría a partir del 16 de diciembre de 2021 y culminaría el 15 de enero de 2022, haciendo un total de 838 días calendarios;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, y conforme a lo establecido en la "Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", considero legalmente viable aprobar la Ampliación de Plazo N° 08 de la IOARR "Reparación de Línea de Conducción; en el (la) Sifón Tumilaca en la localidad Chirilo, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua";

Que, conforme al Manual de Operaciones y el Manual de Organización y Funciones del PERPG, corresponde al Gerente General del PERPG, aprobar, mediante Acto Administrativo, la Ampliación de Plazo N° 08 de la IOARR "Reparación de Línea de Conducción; en el (la) Sifón Tumilaca en la localidad Chirilo, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", por el período de 31 días calendarios, cuyo inicio será a partir del 16 de diciembre de 2021 y culminará el 15 de enero de 2022;

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N°324-2020-GR/MOQ, del 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010, y el literal l) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013.

N° : 247 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 21 de diciembre del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 08 de la IOARR "Reparación de Línea de Conducción; en el (la) Sifón Tumilaca en la localidad Chirilo, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", por el período de 31 días calendarios, de acuerdo a lo siguiente:

IOARR	"REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SIFÓN TUMILACA EN LA LOCALIDAD CHIRILO, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA",
Plazo (Ampliación N° 08)	31 días calendarios
Fecha de inicio	16 de diciembre del 2021
Fecha de término	15 de enero del 2022
Plazo Total	838 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la modificación del plazo de la IOARR con CUI N° 2457109 debe ser registrada por la UEI del PERPG antes de su ejecución, mediante el Formato 08-C, Registros en fase de ejecución para IOARR, conforme la Directiva N° 001-2019-EF/63.01

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL